

O R D E N A N Z A N°: 724/89.-

Ramallo, 7 de setiembre de 1989

V I S T O:

Los Expedientes Nros. 4092-1485/88 y 4092-014/89; y

C O N S I D E R A N D O:

Que los mismos establecen la necesidad de crear en el área del Hospital José María Gomendio dentro del Grupo Ocupacional Técnico, un cargo de Auxiliar de Enfermería para la Unidad Sanitaria de Pérez Millán y un cargo de Auxiliar en el Área de Radiodiagnóstico;

Que los fundamentos con que abundan Dichos Expedientes determinan por sí sílos la efectivización de lo peticionado;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Apruébese la creación de un cargo de Auxiliar de Enfermería en el Grupo Ocupacional Técnico para la Unidad Sanitaria de Pérez Millán, en la Planta Permanente dependiente del Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio.

ARTICULO 2°: Créase un cargo de Auxiliar en el Grupo Ocupacional Técnico, para el área de Radiodiagnóstico dependiente del Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio.

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo deberá elaborar dentro de los 15 días de promulgada la presente norma, el correspondiente Proyecto de Ordenanza de adecuación presupuestaria a los efectos de ser elevado al Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 7 DE SETIEMBRE DE 1989.